No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1837-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26005327 el cual tiene como objetivo general: Mejorar la prestación de servicios en relación con la gestión institucional de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios sanitarios mediante el fortalecimiento de la trazabilidad de los procesos y la modernización de las instalaciones físicas	Sedes Adecuadas	Sedes Adecuadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos Incrementar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios sanitarios mediante el fortalecimiento de la trazabilidad de los procesos y la modernización de las instalaciones físicas, Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Realizar la modernización de la infraestructura física de las sedes de la autoridad sanitaria

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500245452

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de Expedición: 26 de agosto del 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2025
Valor: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($287.969.021).
Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.008/63020010029/BP260053271010144
Valor: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($152.541.981).
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010029/BP260053271010132
Valor: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.488.998).
Compromiso que respalda:
4145/1.3.2.3.01.03/2.3.2.02.02.008/63020010029/BP260053271010152

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __X__
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de contratación.

La Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali, con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última recertificación del 18 de noviembre de 2024 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para satisfacer la necesidad descrita la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2022, el proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26005327, el cual tiene como objetivo general: "Mejorar la prestación de servicios en relación con la gestión institucional de la secretaria de salud pública de Santiago de Cali", el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión, para asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, que facilite la consecución de resultados, la atención oportuna con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas. Así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para así brindar las respuestas propia del sector, para ello se tiene en cuenta dos tipos de capacidad: a) La capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios dispuestos de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde para ejecutarlo en forma óptima. b) La capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

El proyecto en mención fue vinculado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 'Cali, Capital Pacífica de Colombia', aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por el cual se adopta la Estructura Programática conformada por propósitos, retos y programas, en el presupuesto de Gasto de Inversión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 'Cali, Capital Pacífica de Colombia', al propósito "Cali con Buen Gobierno", el cual busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. En el reto "Gestión Pública para los Ciudadanos" orientado al mejoramiento de la relación pública local con la ciudadanía", en el Programa "Fortalecimiento institucional" el cual plantea mejorar y robustecer las instituciones en un ejercicio constante de transparencia y rendición de cuentas.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento al indicador de producto "sedes adecuadas", con meta plan de desarrollo 60020010029 "Sedes de salud mejoradas y dotadas" y cantidad de producto para la vigencia es igual tres (3).

2. Conveniencia.

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: i) Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica y de equipamientos; ii) Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del organismo; iii) Apoyo en la elaboración y revisión de los componentes eléctricos de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas; iv) Elaboración de análisis económico del sector y estudios previos y v) Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la SSP.

Este componente tiene como objetivo la generación e implementación de herramientas para la integración de acciones de mejoramiento integral del hábitat en la construcción de entornos saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades en entornos de vida cotidiana; entiéndase la vivienda, el espacio público, el entorno laboral, comunitario y ecosistemas asociados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría Distrital de Salud, requiere adelantar un proceso de contratación para la elaboración de los estudios y diseños de detalle que orientarán el mejoramiento de la infraestructura física de su sede central, ubicada en la Calle 4B #36-00. Esta edificación, de uso administrativo y estratégico, constituye la oficina principal de la autoridad sanitaria distrital y es reconocida como centro de crisis en caso de emergencias de gran magnitud en la ciudad, por lo cual se clasifica como edificación prioritaria de nivel I de acuerdo con la NSR-10. Su función institucional exige que cuente con condiciones óptimas de seguridad, operatividad y adecuación a las necesidades actuales de gestión en salud pública.

La sede central de la Secretaría fue construida en 1939 bajo un sistema de muros portantes, anterior a la existencia de la normativa sismorresistente en Colombia. En los últimos años se han adelantado intervenciones mediante un esquema de fases de reforzamiento estructural: la Fase I (2016-2017), la Fase II-A (2018) y la Fase II-B (2023). Actualmente, queda pendiente la ejecución de la Fase III, correspondiente a la zona de la edificación que aún no ha sido intervenida. Sin embargo, la licencia de construcción que respaldaba dicho proceso expiró, y los diseños iniciales se realizaron bajo la Norma Sismorresistente de 1998, lo cual hace obligatorio un nuevo estudio integral bajo los parámetros de la NSR-10 y demás normativas técnicas vigentes, como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de construcción y el inicio de obras.

La contratación de estos estudios responde no solo al cumplimiento normativo, sino también a la necesidad de garantizar una renovación integral de los espacios que permita ampliar la capacidad operativa de la Secretaría, modernizar sus instalaciones y adecuarlas a las exigencias actuales. Este proceso contempla el diseño estructural actualizado, pero también las especialidades complementarias en redes eléctricas, hidráulicas, de comunicaciones, climatización, contra incendio y demás sistemas técnicos requeridos. Asimismo, se busca incorporar soluciones que favorezcan la eficiencia energética, la sostenibilidad y el confort, generando ambientes de trabajo más seguros, versátiles y funcionales para el cumplimiento de la misión institucional.

Otro aspecto que justifica esta intervención es la necesidad de dotar a la sede de condiciones de accesibilidad universal, con espacios adecuados para la atención de personas con limitaciones físicas, dado que actualmente se presentan restricciones que afectan la prestación del servicio y la experiencia ciudadana. Igualmente, se identifican requerimientos de modernización en áreas administrativas que, pese a haber sido reforzadas estructuralmente en fases previas, no cuentan con una distribución espacial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acorde a las demandas actuales. En este sentido, los estudios deberán prever mejoras puntuales en zonas como comunicaciones, aseguramiento de calidad y atención al público, así como la incorporación de espacios innovadores, entre ellos una sala de creatividad ("Innovation Lab"), que permitan a la entidad fortalecer procesos de innovación y productividad institucional.

En concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993, esta contratación se orienta al uso eficiente y transparente de los recursos públicos, garantizando que cada inversión en infraestructura contribuya efectivamente al bienestar colectivo. La renovación planteada, en lugar de limitarse al reforzamiento, permitirá no solo cumplir con las exigencias actuales de seguridad estructural, sino también habilitar espacios modernos y dotados con las tecnologías adecuadas para una gestión más eficiente de los procesos de salud pública. Estas acciones tendrán un impacto directo en la calidad de la atención al ciudadano y en la capacidad de respuesta de la Secretaría ante emergencias o crisis sanitarias.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar los estudios y diseños de detalle que permitan planificar con rigurosidad la Fase III de intervención de la sede central de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la optimización de los espacios institucionales y la consolidación de una infraestructura segura, resiliente y moderna, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali", identificado con la ficha BP No. 26005327.

Es por ello que, Gerencias Integradas, tiene la idoneidad para suscribir el presente convenio al cumplir con las necesidades que se requieren para aunar esfuerzos desde su experiencia y experticia para desarrollar proyectos, objeto del presente contrato.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101600	80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
81101500	81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
85101700	85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud
95121700	95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19525

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo para realizar los estudios y diseños de detalle para las obras de construcción orientadas al mejoramiento de la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali, comprendiendo los componentes arquitectónico, estructural, hidráulico, eléctrico y demás especialidades técnicas requeridas, en el marco del proyecto 'Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali', con la ficha BP No. 26005327.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto tiene como alcance la elaboración de los estudios y diseños de detalle a nivel de proyecto final para las intervenciones arquitectónicas, estructurales y sus elementos complementarios en la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali. Estos diseños comprenderán los componentes de redes eléctricas, hidráulicas, de redes contra incendio (RCI), comunicaciones, climatización y demás especialidades técnicas que resulten necesarias, con el propósito de garantizar que la sede central cuente con espacios seguros, funcionales y adecuados para la gestión institucional y la prestación de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El desarrollo de los estudios deberá atender lo establecido en la normativa vigente, tales como la NSR-10, NTC 1500, RETIE, RETILAP, NTC 2050, RITEL, NTC 5797, NFPA 99 y demás disposiciones técnicas aplicables, asegurando criterios de calidad, cumplimiento normativo y sostenibilidad.

De esta manera, los diseños propuestos contribuirán a fortalecer la infraestructura física de la sede central mediante soluciones técnicas integrales que mejoren la seguridad, la eficiencia operativa y la experiencia de los funcionarios y usuarios. El alcance se enmarca en las estrategias de modernización y fortalecimiento institucional contempladas en el proyecto "Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali", con la ficha BP No. 26005327.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al 15 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. Sin que exceda la presente vigencia fiscal de acuerdo al principio de anualidad.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del contrato es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) Incluido IVA. Siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad No. 3500245452 del 26 de agosto de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la Fundación Gerencias Integradas., por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la entidad.

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), incluido IVA, en tres (3) cuotas discriminadas así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El primer desembolso equivalente al 20% del presupuesto de la entidad, por un valor de NOVENTA MILLONES M/CTE ($90.000.000) incluido IVA, conforme a lo establecido en el Anexo único.

El segundo desembolso equivalente 55% del presupuesto de la entidad, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($247.500.000) incluido IVA, conforme a lo establecido en el Anexo único.

El tercer desembolso equivalente al 25% del presupuesto de la entidad, por un valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($112.500.000) incluido IVA, conforme a lo establecido en el Anexo único.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes al periodo, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500245452 del 26 de agosto de 2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados serán en la ciudad de Santiago de Cali en la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

Lugar de ejecución	Dirección del inmueble	Comuna y/o Corregimiento	Barrio	Ciudad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar los estudios y diseños de detalle a nivel de proyecto final, para las intervenciones arquitectónicas, estructurales y de los elementos complementarios (redes eléctricas, hidráulicas, contra incendio, comunicaciones, climatización y demás especialidades técnicas requeridas) en la infraestructura física de la sede central de la autoridad sanitaria en Santiago de Cali, en concordancia con el objeto y alcance del contrato.

2. Desarrollar los estudios y diseños con el nivel de detalle, planos, memorias, cálculos, especificaciones técnicas, presupuestos y cronogramas requeridos para la gestión y obtención de la licencia de construcción, conforme a los parámetros urbanísticos y normativos establecidos por la autoridad competente.

3. Cumplir con la normativa técnica y legal vigente, incluyendo, entre otras: NSR-10, NTC 1500, RETIE, RETILAP, NTC 2050, RITEL, NTC 5797, NFPA 99, normatividad urbanística del POT y demás disposiciones que resulten aplicables.

4. Incorporar en los diseños los parámetros urbanísticos, de uso, volumetría, alturas, aislamientos, retiros, accesibilidad y demás exigencias aplicables, garantizando su alineación con los requisitos de licencia.

5. Presentar los productos en las fases y entregables definidos por la entidad, en los formatos y con el nivel de detalle exigido para la etapa de proyecto final, asegurando trazabilidad y organización documental.

6. Atender las observaciones, revisiones y requerimientos de la supervisión, ajustando los productos de manera oportuna hasta obtener la aprobación formal.

7. Garantizar la coordinación interdisciplinaria entre arquitectura, estructura, hidráulica, eléctrica y demás especialidades técnicas, asegurando que los productos finales estén integrados y libres de incompatibilidades.

8. Incluir criterios de accesibilidad universal, eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y seguridad sanitaria, en coherencia con la normativa vigente y las directrices institucionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Entregar los estudios y diseños en medio físico y digital, debidamente foliados, firmados por profesionales responsables y con sus soportes técnicos, cumpliendo los formatos requeridos para el trámite de licencia.

10. Responder técnica y legalmente por la veracidad, exactitud y consistencia de la información contenida en los estudios y diseños, asumiendo la responsabilidad frente a errores u omisiones que afecten la aprobación de la licencia o la ejecución de la obra.

11. Participar en mesas técnicas, comités o reuniones convocadas por la entidad contratante o las autoridades competentes, presentando avances y sustentaciones.

12. Incorporar dentro de los estudios análisis de costos y cronogramas de obra, asegurando la factibilidad técnica, económica y temporal de la futura intervención.

13. Proteger la confidencialidad de la información técnica e institucional a la que tenga acceso, utilizándose únicamente para los fines del contrato.

14. Atender los lineamientos de imagen institucional definidos por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en lo relacionado con acabados, colores y características de la infraestructura.

15. Entregar los diseños ajustados a los parámetros de licencia de construcción aprobados por la autoridad competente, garantizando que los productos finales sean válidos y suficientes para el trámite y posterior ejecución de las obras.

16. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.

2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Adquirir a su costa los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades exigidas en las especificaciones técnicas.

4.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali.

6.Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, así como a las personas externas.

7.Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

8.Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

9.Asistir a las reuniones, inducciones o actividades que realice el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud de Cali, a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

10.Conocer y dar cumplimiento a los lineamientos de gestión de ambiental para el municipio y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

11.En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético y físico, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o INTERVENTOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR o INTERVENTOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato.

13.En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra Política Privacidad de Datos Personales publicada en el aplicativo del Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales de la Alcaldía de Santiago de Cali.

14.Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

15.Constituir y entregar las pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

NORMATIVIDAD TRANSITORIA.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá entre otras la función consagrada en el numeral 44.2.3, como es la de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

Que el artículo 44.1 de la Ley 715 de 2001 denominado "de la Dirección del sector en el ámbito municipal", establece que es competencia del Municipio formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden Nacional y Departamental; gestionar el recaudo, flujo y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.2. Establece como función del Municipio en lo referente al aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los numerales 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin y 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que, no obstante, es deber de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado existentes en el ámbito de su jurisdicción, de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde brindar ese servicio.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2 dispone que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado quien debe adoptar y establecer las políticas para la prestación de los servicios en Salud, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra integrado por las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a garantizar a toda la población el servicio esencial de la salud, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, a fin de que todas las personas tengan acceso a la salud en todos sus niveles, y para su financiamiento y administración está compuesto por dos (2) Regímenes siendo estos: El Régimen Contributivo y el Subsidiado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

La sede central de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, construida en 1939 bajo un sistema estructural de muros portantes, constituye un activo estratégico para la gestión de la salud pública en el distrito. En el marco de su proceso de modernización y reforzamiento estructural, la edificación ha sido intervenida parcialmente mediante un esquema de fases sucesivas. A la fecha se han desarrollado la Fase I (2016-2017), la Fase II-A (2018) y la Fase II-B (2022-2023), quedando pendiente la ejecución de la Fase III, correspondiente al ala oriental del inmueble, actualmente sin reforzar.

El avance de estas fases se aprecia en la Figura 1, donde se identifican claramente las áreas ya intervenidas y el sector pendiente de renovación. La consolidación de la Fase III resulta prioritaria para completar el reforzamiento estructural de la edificación y permitir su modernización integral bajo los estándares actuales de seguridad sismorresistente, funcionalidad administrativa y confort para funcionarios y usuarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

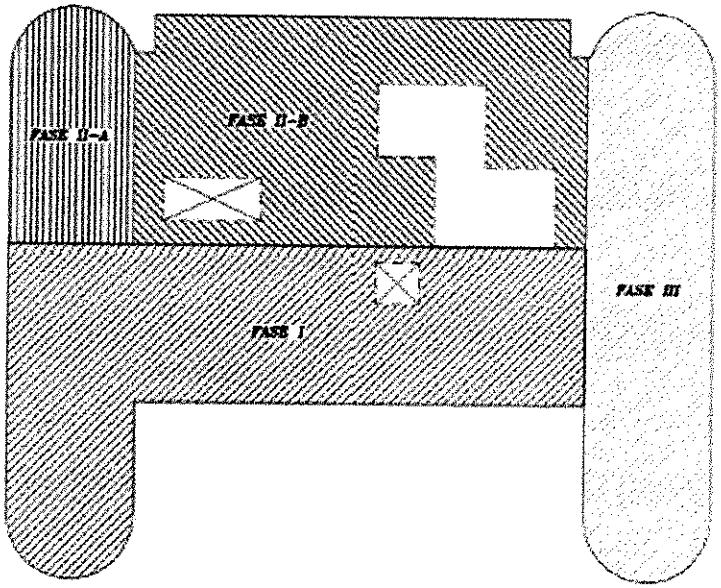


Figura 1-1. Fases del reforzamiento estructural de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali

Adicionalmente, la caracterización del inmueble se presenta en la Tabla 1, que resume la distribución de áreas por niveles y por lote, y en la Tabla 2, que muestra las fases de intervención estructural. Esta información constituye la base para la formulación de las especificaciones técnicas que guiarán el desarrollo de los estudios y diseños de detalle, los cuales deberán atender la normativa vigente, incluyendo la NSR-10, la NTC 1500, RETIE, RETILAP, RITEL, NTC 2050, NFPA 99, NTC 5797, reglamentos de EMCALI, entre otros estándares aplicables.

Nivel	Área (m^2)
Piso 1 (edificación)	2.564,4
Piso 2 (edificación)	2.069,6
libre	1.347,1
Total (edificación)	4.634,0
Total, lote	3.911,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 1. Distribución de áreas sede central de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali

Área
Fase I (reforzada)
Fase II-A (reforzada)
Fase II-B (reforzada)
Fase III (sin reforzar)

Tabla 2. Distribución de áreas reforzadas y no reforzadas de sede central de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali

De esta manera, las especificaciones técnicas que se presentan a continuación tienen como propósito definir los parámetros, criterios normativos y lineamientos de diseño que deberán guiar al contratista en la elaboración de los estudios, asegurando que el resultado final cumpla con los más altos estándares de calidad, resiliencia y funcionalidad para la sede central de la Secretaría Distrital de Salud.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.1	COMPONENTES DE ESTUDIOS DE SUELOS
1.2	COMPONENTE DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS
1.3	COMPONENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES
1.4	COMPONENTE DE DISEÑOS DE REDES HIDROSANITARIAS
1.5	COMPONENTE DE DISEÑOS DE SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS
1.6	COMPONENTE DE DISEÑOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO
1.7	COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS
1.8	COMPONENTE DE DISEÑOS DE REDES DE VOZ Y DATOS Y CCTV
1.9	COMPONENTE DE DISEÑOS DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS
1.10	CRONOGRAMA DE OBRA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1 COMPONENTES DE ESTUDIOS DE SUELOS

Durante este bloque, el CONSULTOR, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno e infraestructura existente, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico para las áreas a intervenir de la sede central de la secretaría, que permita adaptarse a las condiciones actuales, bioclimáticas y que contemple materiales de fácil mantenimiento.
El CONSULTOR deberá realizar la totalidad de estudios y diseños para las áreas a intervenir de la sede central de la secretaría (los que apliquen) de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, el CONSULTOR deberá garantizar la coordinación de los estudios y diseños para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

•Coordinar con la SUPERVISIÓN en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega de los productos de este bloque, la forma en la que deberán ser presentados los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales objeto del presente contrato.
•Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes componentes que intervendrán en el proyecto.
•Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
•Conocer todos los aspectos del proyecto y garantizar la precisión e interacción de todos los componentes del proyecto.
•Coordinar con la SUPERVISIÓN la estructuración, articulación y traslapo de los estudios y diseños en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
•Revisión previa a la presentación a la SUPERVISIÓN de la totalidad de los estudios, ajustes a diseños o diseños integrales elaborados por cada uno de los especialistas.
•Revisar y verificar los alcances y entregables de cada uno de los especialistas con el fin de hacer las presentaciones de forma completa a la SUPERVISIÓN y Comité de Seguimiento del Proyecto en las reuniones de avance de la ejecución de los estudios técnicos y diseños.
•Coordinación 2D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.
•Verificar todo tipo de normativa vigente que aplique al proyecto e implementarla cuando se requiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.1 Alcance general

El objetivo principal del Estudio de Suelos es determinar las características del subsuelo, a través de ensayos de laboratorio y elaboración de informe técnico que contiene los resultados de los ensayos de campo y laboratorio, las recomendaciones geotécnicas constructivas que incluyen las recomendaciones de cimentación y obras de contención, perfiles estratigráficos y modelo geotécnico adoptado para los análisis geotécnicos. También, debe incluir la posición del nivel freático, análisis de las posibles alternativas de cimentación para una estructura totalmente nueva o reforzamiento de la cimentación si la estructura existente decide reforzarse incluyendo su cimentación. También debe contener recomendaciones geotécnicas constructivas que garanticen la estabilidad de la edificación.

El informe final debe describir las características físicas y geomecánicas del suelo, incluyendo las capas de suelo existente y su distribución en profundidad, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a reforzar o nueva construir y los asentamientos totales estimados de la estructura con relación al peso que va a soportar.

Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente y sus actualizaciones), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis geotécnicos y recomendaciones para la cimentación de las construcciones, andenes, entre otros.

El CONSULTOR deberá realizar el estudio de suelos para cada uno de las áreas a intervenir (sea necesario), para investigar y definir las propiedades geomecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, y y entregue las recomendaciones para su cimentación o reforzamiento de la misma en el diseño estructural. El Contratista deberá considerar, pero sin limitarse a ello, la realización de sondeos, ensayos de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones, cumpliendo con las disposiciones de la NSR – 10.

El CONSULTOR deberá visitar el área del proyecto, y el especialista en geotecnia deberá tener en cuenta el planteamiento arquitectónico (en el caso que aplique) o planos de la infraestructura actual, para la definición de las actividades de exploración geotécnica que cumplan con los requerimientos mínimos de exploración de la NSR-10.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El informe final debe describir el programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio efectuados.

El informe de estudio de suelos debe contener los análisis geotécnicos exigidos por la NSR-10, teniendo en cuenta el componente estructural y arquitectónico del proyecto. Dicho informe debe describir las características geotécnicas del subsuelo del proyecto y las alternativas de cimentación (si se decide construir una estructura nueva) o recomendaciones de reforzamiento la cimentación existente (si se decide reforzar la estructura existente).

1.1.2 Sondeos y ensayos de laboratorio

- Perforaciones mecánicas o manuales, en número y profundidad mínima exigida por la NSR – 10.
- En el caso que se detecte suelos expansivos se estimará el potencial de expansión libre.
- Las muestras seleccionadas deberán ser sometidas a ensayos de laboratorio de clasificación y resistencia, acordes con el objeto del estudio.
- Los ensayos de laboratorio que deberán realizarse como mínimo son:
- Prueba de identificación y clasificación: Humedad natural, límites de Atterberg granulometría.
- Comprensión inconfinada.
- Durante las perforaciones se deben identificar los materiales del perfil del subsuelo a través de un registro de las características de las muestras encontradas, extraerse muestras alteradas o inalteradas de cada uno de los estratos detectados para los ensayos de laboratorio y pruebas de penetración estándar (SPT).

El informe final del estudio de suelos deberá comprender como mínimo:

- El informe final deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Antecedentes
- Descripción de la situación actual de la estructura y cimentación existente desde el punto de vista geotécnico.
- Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados. Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, registros de perforación, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas de laboratorio efectuadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Descripción del subsuelo, en el cual se debe realizar la descripción de la composición y distribución de los estratos que conforman el subsuelo.
- Perfiles estratigráficos, en el cual se detalla la distribución de capas del subsuelo.
- Análisis geotécnico (potencial expansivo, potencial de licuación, potencial de colapso y erodabilidad, capacidad portante, asentamientos totales esperado, etc.). Memorias de cálculo,
- Recomendaciones.
- Recomendaciones en torno al tipo de y nivel de cimentación capacidad portante del suelo, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras (en caso de que requiera), módulo de reacción (K) de la subrasante para cimentaciones, procesos geotécnicos constructivos, entre otros.
- Microzona, parámetros del espectro de la microzona según el Decreto 411.020.0158 de Microzonificación Sísmica de Cali de 2014. Periodo de vibración fundamental y secundario estimado del depósito de suelos.
- Memorial de responsabilidad civil.
- El informe debe contener las recomendaciones geotécnicas requeridas por el ingeniero estructural para sus diseños, los procedimientos geotécnicos constructivos y los aspectos geotécnicos a ser tenidos en cuenta por la SUPERVISIÓN durante la ejecución de las obras. Igualmente, deberá contener recomendaciones para la estabilización o manejo en caso en que se detecten suelos expansivos o suelos con características especiales en el sitio del proyecto. Las recomendaciones geotécnicas deben efectuarse a fin de que se garantice un comportamiento geotécnico adecuado en el tiempo, teniendo en cuenta las variables técnicas y económicas del proyecto, protegiendo los predios y construcciones vecinas al centro de salud, así como las estructuras y propiedades dentro de la zona a intervenir.

1.2 COMPONENTE DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS

Este componente corresponde al diseño arquitectónico, urbanístico y paisajístico del proyecto que deberá cumplir con el plan de necesidades de espacios físicos, áreas mínimas y demás estipulaciones de acuerdo con:

- Necesidades propias de la secretaría, para lo cual se deberá adelantar una mesa de trabajo con el fin de definir en detalle los espacios a intervenir tanto el área de renovación, como las áreas de adecuaciones espaciales y las áreas donde se instalarán la infraestructura mínimamente invasiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inicialmente, debido a las variaciones espaciales que existen entre los planos récord actuales de la sede central y los espacios reales en las mismas; el CONSULTOR deberá hacer el levantamiento arquitectónico de la edificación.
Surtida esta etapa el CONSULTOR deberá elaborar una propuesta conceptual arquitectónica general, para el área de ampliación/renovación y de las áreas de "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", bajo los alcances del presente estudio el cual contendrá como mínimo:

- Esquema general de volúmenes (definición de áreas)
- Collage general de materiales y detalles arquitectónicos "moodboard"
- Maqueta tridimensional (3D) exteriores

Esto deberá ser presentado en mesa de trabajo a la SUPERVISIÓN y para aprobación y poder pasar a la siguiente fase.

Una vez se tenga la aprobación de la propuesta conceptual arquitectónica general el CONSULTOR podrá realizar los diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos de área a intervenir; los cuales serán evaluados por la SUPERVISIÓN en temas básicos como: la respuesta arquitectónica a las necesidades de la secretaría y a su entorno, imagen institucional y su capacidad de generar espacios adecuados para los usuarios. De igual forma su fácil mantenimiento y utilización de materiales comerciales de fácil consecución.

Como criterios específicos de evaluación de la propuesta arquitectónica se tiene:

- Implantación y relaciones con el entorno.
- Cumplimiento las necesidades definidas en las mesas técnicas.
- Calidad estética, imagen arquitectónica e institucional.
- Viabilidad técnica y económica: Los proyectos se deben ajustar a la realidad de país y al plan de inversiones de la Secretaría.
- Criterios de sostenibilidad ambiental.
- Criterios Bioclimáticos

Para los diseños arquitectónicos del área a intervenir (renovación), el CONSULTOR debe garantizar una adecuada acústica e iluminación natural de los espacios, bajo una propuesta sostenible que propenda por bajos costos de operación y mantenimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los diseños, deben tener en cuenta las condiciones reales del terreno, la infraestructura existente, vialidades, posibles accesos, restricciones al predio, usos de suelo permitidos por las autoridades, materiales, así como criterios constructivos y de imagen que se piensa dar a cada uno de los espacios, áreas, edificios o cualquier otro elemento que arquitectónicamente cuente y tenga valor en la sede central de la Secretaría.

El componente arquitectónico deberá comprender como mínimo:

1.2.1 Levantamiento arquitectónico de las sedes actuales

El CONSULTOR hará el levantamiento arquitectónico de la sede central de la , detallado para cada uno de los ambientes existentes, indicando su uso, longitud, altura, espesor de muros, niveles de piso interiores y exteriores y todos los elementos que lo componen; debiendo detallar las dimensiones de sus columnas, vigas, techos, vanos de ventanas, puertas, accesos, pizarras y tabiquería; para lo cual deberá garantizar una precisión sub-métrica, por lo cual el CONSULTOR deberá utilizar equipos adecuados para ello.

Una vez el CONSULTOR, ha levantado todas las medidas y características de la edificación deberá realizar los planos que deberán contener como mínimo: un plano por planta, un plano de cubierta, un corte transversal, una elevación frontal y posterior, por cada una de las edificaciones levantadas en cada centro de salud; de igual manera deberá indicar los niveles, ejes y marcas de los cortes. El número de planos está supeditado a las características de la edificación, de tal manera que se puedan leer las diferentes texturas en las fachadas, así como las dimensiones de los vanos; el número de cortes deberán permitir ver los detalles interiores, nivel de la edificación, placas de piso, escaleras y cubierta.

Los planos deberán realizarse de manera digital, trabajados en el programa CAD versión 2014 o superior y los planos entregados en papel deberán estar debidamente firmados por el arquitecto responsable del levantamiento y del dibujante responsable de la proyección, con sus respectivas acreditaciones.

En el caso particular de las redes hidrosanitarias, pluvial, eléctricas y comunicación deberá detallar la ubicación y detalles de los puntos del sistema; las representaciones graficas de las redes deberán hacerse de forma estándar, de acuerdo con el ANEXO I: Normalización y estandarización de la planimetría digital. Los elementos mínimos que se deben levantar en las diferentes redes son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Redes hidrosanitarias y pluviales: válvulas, puntos de desagüe, sumideros, canaletas, baterías sanitarias, tanques y llaves.
- Redes eléctricas: tomacorrientes, interruptores, puntos de luz (luminaria) y tablero de breakers.
- Redes de comunicación: puntos de telefonía, puntos de internet y datos, canaletas y switches

Con el fin de tener una estandarización en escalas dentro de los juegos de planos para cada una de las edificaciones de los centros de salud, se sugiere:

- Levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes, a escala 1:100 ó 1:200, según corresponda.
- Plano de localización y ubicación de acuerdo con la norma vigente en escala 1:500, 1:10000, según corresponda.
- Planta general de distribución (todos los pisos) a escala 1:100 ó 1:200, según corresponda.
- Cortes y fachadas en escala 1:50, 1:100 ó 1:200 según corresponda.
- Detalles de redes de hidrosanitarias, pluvial, eléctrica y comunicaciones a 1:50, 1:100 según corresponda.

1.2.2 Diseño arquitectónico

Este será el producto resultante de cruzar los necesidades y demandas de la Secretaría, la infraestructura actual y los requerimientos para funcionamiento y cumplimiento de las normas vigentes de las entidades competentes.

El CONSULTOR deberá realizar su propuesta arquitectónica, la cual deberá ajustarse a los lineamientos definidos en el P.O.T. y a la normatividad propia del sector; para lo cual se deberán agotar las etapas de Anteproyecto y Proyecto Arquitectónico final. Así mismo el CONSULTOR deberá realizar la coordinación y consolidación del proyecto arquitectónico con los estudios técnicos complementarios necesarios para la construcción.

1.2.3 Anteproyecto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Anteproyecto debe evidenciar el desarrollo del diseño arquitectónico en un nivel adecuado, tanto a escala urbana como a escala de los edificios puntuales, en relación con su configuración físico espacial, dimensional, funcional y de uso, estructural y constructiva en sus diferentes aspectos técnicos complementarios.
El anteproyecto deberá tener como mínimo los siguientes documentos y actividades:

- Documento de soporte- esquema básico
 - Criterios normativos y técnicos para la formulación del modelo urbano arquitectónico puntual a la sede central de la secretaría (bajo alcances definidos)
 - Escenario más propicio para la reforma arquitectónica de cada de las áreas a intervenir; bajo los criterios antes mencionados y manteniendo diseños sostenibles y amigables con el medio ambiente.
 - Propuesta urbanística
 - Propuesta arquitectónica
 - Propuesta de movilidad
 - Propuesta ambiental y paisajística
 - Propuesta de sostenibilidad urbano-arquitectónica incluyendo análisis bioclimático
 - Propuesta de mitigación por afectaciones urbanas o arquitectónicas a nivel puntual

- Planimetrías mínimas para presentar el anteproyecto.
- Localización del proyecto a escala adecuada para las áreas a intervenir, es importante que estos diseños se incorporen al contorno del proyecto arquitectónico dibujado en una planta de localización los elementos más significativos de la cartografía preliminar, tales como orientación, asoleación, elementos naturales y construidos en el sitio o en sus inmediaciones y similares. linderos prediales, paramentos, retrocesos, cesiones, afectaciones, servidumbres y aislamientos, exigidos por las normas urbanísticas, contorno de los volúmenes, salientes y voladizos, si los hay, tratamiento básico del espacio exterior, ya sea paisajístico o público, accesos y dimensionamientos viales y peatonales; cerramientos y estacionamientos de vehículos. Dimensiones de los acotamientos de índole general en relación con el predio, a los elementos significativos del lugar y al nuevo diseño o adecuación de edificaciones. Pendientes de cubiertas de la edificación y del terreno, con relación a cada borde y vértice del proyecto y a los linderos del predio. Identificación y discriminación grafica de los elementos existentes en el sitio para efectos de su conservación o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

remoción. Conexiones a la red vial, a los servicios públicos e indicación de los lugares y niveles de las acometidas. Localización de puntos recomendados para sondeos de suelos. Localización de muros de contención y obras civiles especiales,

- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación" y las áreas de "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", se deberá entregar los planos de fachada generales, los cuales deberán tener como mínimo: dibujos básicos y a escala adecuada, de los contornos o elevaciones principales de las estructuras (que se están diseñando), señalando el costado correspondiente de la fachada con relación al norte geográfico o a otros referentes naturales o urbanos. Especificación de los niveles de los pisos con la información de las dimensiones verticales de las fachadas de la edificación, incluyendo cubierta y construcciones bajo el nivel de terreno, todos en referencia a los elementos y niveles estructurales. Definición general de los elementos que componen la fachada (ventanas, aperturas, calados, aleros, salientes, voladizos, terrazas, zócalos, cubiertas; tanques u otros elementos significativos) y de sus acabados, especificando sus materiales constructivos. Definición de los elementos exteriores o adyacentes de la edificación, tales como cerramientos, muros, amueblamiento, pérgolas, terrazas o similares. Características generales del paisajismo inmediato a la edificación. Elementos del sitio que permanecen, se modifican o serán removidos, si ellos afectan la apariencia exterior del proyecto. Elementos derivados de los drenajes de las cubiertas, tales como canales, bajantes, rejillas, tragantes, gárgolas y similares, si inciden en la apariencia exterior de la edificación.
- Para la sede central de la Secretaría en todas las áreas de "renovación", "innovation lab" y la "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" y áreas de adecuaciones y mejora de espacios) se deberá entregar las plantas arquitectónicas de los espacios internos y externos, donde se deberá determinar a escala con acotamientos generales de componentes tales como puertas, ventanas, escaleras, muros y divisiones; pisos, chimeneas, vanos, vacíos y ductos. Las plantas arquitectónicas de estos servicios deberán tener a escala los niveles en metros, ejes estructurales, bordes de pisos y muros, elementos de fachada, aberturas de ventanas, puertas, vanos y similares. Disposición e incorporación arquitectónico espacial del mobiliario fijo con aclaraciones técnicas. Incorporación de líneas punteadas de proyección de niveles superficies, voladizos, líneas de cubierta, aperturas y quiebres. Señalamiento de niveles, puntos de secciones o cortes, cambios de materiales de acabados en pisos, muros o cubiertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", se deberá entregar las plantas de cubierta, identificando los materiales de acabado, los sentidos y porcentajes definitivos de las pendientes de las cubiertas, cumbreras, limaollas y limatesas, voladizos y aleros, si los hay, canales, gárgolas, cumbreras; bordillos o áticos, drenajes y tragantes, con la correspondiente indicación del sentido y el porcentaje de las pendientes. Señalamiento de la estructura de soporte de la cubierta, si la hay. Identificación de la presencia y dimensión de los elementos incorporados a las cubiertas, tales como terrazas, tanques, salidas de ventilación, antenas, equipos, marquesinas, cenitales y similares.
- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", se deberá entregar cuadro de áreas de construcción, discriminado por pisos y áreas totales construidas. Como detalle se deberá entregar las áreas de ocupación de la edificación del área de renovación con su respectivo porcentaje con relación al área del predio. En caso de que las normas urbanísticas, ambientales lo demanden, se deberá incluir áreas básicas de cesiones y aislamientos.
- Para la sede central de la Secretaría en las áreas "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" se deberá entregar planos de cortes a escala de los contornos de la sección, incorporando en ellos los elementos correspondientes a las divisiones del espacio interior, con las aperturas y niveles relacionados a la estructura y a los componentes de plantas y fachadas. Incorporación de la documentación gráfica correspondiente al tipo y nivel del cielo raso, señalando su relación con la estructura y con los componentes mecánicos, si los hay. Documentación de la presencia de equipos mecánicos, equipos colgados o montados de o en elementos estructurales, así como del mobiliario fijo. Peculiaridades de los componentes superiores de la edificación, tales como tanques, antenas, remates, terrazas y similares, con énfasis particular en las secciones y estructura de los componentes de cubierta.

1.2.4 Proyecto final

El Proyecto arquitectónico final a nivel de detalles constructivos es la última fase, donde se precisa y concreta los diseños de la sede central de la Secretaría de Salud Distrital de Cali y que, a su vez, permitirá la armonización con los estudios técnicos complementarios que dan soporte al mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto comprenderá en su integralidad la documentación precisa señalada en la etapa anterior y la que se requiera para dar cuenta absoluta de la propuesta a este nivel, para esta fase el CONSULTOR deberá entregar como mínimo (cuando aplique en los alcances:

- Documento de soporte- proyecto final
 - Ajustes finales a nivel normativo y técnico de la formulación del modelo urbano arquitectónico puntual elegido con su modelo de gestión a la luz de la normatividad interna y externa vigente
 - Propuesta urbanística final
 - Propuesta arquitectónica final
 - Propuesta de mobiliario fijo final con manual técnico
 - Propuesta de movilidad final
 - Propuesta ambiental y paisajística final
 - Propuesta de sostenibilidad urbano-arquitectónica incluyendo bioclimática en ambas escalas y a nivel de detalle, con recomendaciones y memorias técnicas de soporte
 - Propuesta de sostenibilidad arquitectónica incluyendo bioclimática en ambas escalas y a nivel de detalle, con recomendaciones y memorias técnicas de soporte
 - Propuesta de mitigación por afectaciones urbanas o arquitectónicas a nivel puntual con costos estimados

- Para la sede central de la Secretaría de Salud Distrital de Cali se deberá entregar planimetría con la información ajustada a nivel pormenorizado de los elementos y requerimientos urbanos, arquitectónicos, constructivos, técnicos y estructurales, sumado a los anexos tridimensionales necesarios, si así se determina. Lo cual quiere decir que se deberá incluir los contenidos desarrollados previamente en el anteproyecto adicionando las dimensiones confirmadas y definitivas del proyecto con relación al sitio, a sus bordes, vértices y condiciones naturales o artificiales, en medidas completas acotadas con un máximo de dos (2) decimales. Planos y diagramas complementarios sobre trabajos necesarios en el sitio con relación a niveles y excavaciones, demoliciones, sistema de drenajes, sistemas eléctricos, agua o ventilación mecánica. Tratamiento de los exteriores y del espacio público: diseño de los cerramientos, vías y senderos, estacionamientos definitivos. Planta acabada de cubiertas con información detallada de pendientes drenajes y materiales de construcción. Plan de paisajismo general. Pendientes de desagüe y drenaje del terreno y de los pisos;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sumideros, pozos de inspección y aliviaderos, si los hay. Juntas de construcción de pisos o sardineles y juntas de movimiento, con referencia a detalles. Localización de contadores y acometidas de servicios públicos. Localización de almacenamientos y redes subterráneas, si las hay. Identificación de muros de contención y obras civiles especiales, si las hay.

- Para la sede central de la Secretaría en todas las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" y áreas de adecuaciones y mejora de espacios) se deberá entregar las plantas arquitectónicas las cuales deberán incluir los contenidos desarrollados previamente en el anteproyecto que aporte claridad absoluta sobre el sitio del proyecto, adicionando: toda la información a nivel de detalle codificada gráficamente, en dibujos a escala, de los componentes espaciales y funcionales, tales como muros, divisiones, pisos, escaleras, ventanas, puertas, vanos, duetos y similares, además de los elementos de índole técnica, estructural y constructiva, que permiten la materialización en obra del proyecto. Plantas arquitectónicas completamente dimensionadas en acotamientos sucesivos, con referencia a cada espacio en cada uno de los niveles debidamente relacionados del proyecto. Elementos de las plantas, tales como vacíos, escaleras, muebles fijos, muros o divisiones; identificación de vanos, duetos, volúmenes y quiebres; perforaciones de ventanas puertas y muros, según sea el caso. Incorporación del mobiliario fijo a nivel de detalle constructivo en caso de que estén incorporados. Incorporación de los ejes estructurales, con identificación numerada y letrada, incluida la dimensión definitiva de la estructura. Relación de pisos y muros, separaciones o particiones, con la indicación de los despieces y materiales de acabado referidos a listas de materiales y a planos de detalles constructivos. Proyección de niveles superiores y de cielorrasos, debidamente relacionados a detalles de referencia. Numeración de huellas de escaleras y dimensión de cada elemento; desniveles y rampas deben acotarse, señalar su sentido de ascenso y su pendiente en porcentaje; precisar materiales de acabado y provisión de pirlanes antideslizantes u otros elementos de seguridad, todo debidamente identificado y relacionado a los detalles constructivos. Identificación y relación de detalles clave para umbrales, pirlanes y cambios de pisos. Identificación y numeración de puertas y ventanas con nomenclatura para ser relacionados en los cuadros respectivos. Identificación de niveles de acabado para los casos en que se prevean espesores diferentes de pisos. Relación de muros o pisos con tratamientos acústico, contra fuego, con control de vibraciones, para montaje de equipos o con acabados especiales. Elementos especiales como chimeneas, jardines, barandas, guarda escobas, muebles fijos y similares, deben ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dimensionados y referenciados al correspondiente detalle constructivo. Listados simplificados de acabados incluidos en cada espacio de las plantas arquitectónicas. Señalamiento grafico en las plantas de los puntos de cortes, cortes de fachada y detalles especiales, si los hay. Planos sobrepuestos de referencia y coordinación para los diferentes sistemas del edificio: estructura, red hidrosanitaria, red de suministro, plantas de drenaje sanitario; red, equipos y planta eléctrica; sistemas mecánicos, de comunicaciones, seguridad e incendio, incluida la ubicación de extintores. Plan general de iluminación, discriminando debidamente la ubicación y los distintos tipos de lámparas, ubicación de sensores, cámaras de seguridad. Planos de áreas exteriores y públicas, señalando elementos y acabados, niveles, estructura y tratamiento paisajístico básico; pendientes, drenajes y protección impermeable, si la hay, todo con la debida relación a detalles constructivos. Señalamiento de detalles claves de anclajes a muros o pisos para montaje de equipos y salidas. En casos de remodelaciones o ampliaciones, identificar gráficamente los componentes existentes y su relación con la obra nueva. Planos en detalle de los diseños y materiales constructivos de los elementos que componen cada uno de los niveles de la edificación, incluidos sótanos, semisótanos, cubierta, espacio exterior y espacio público. Detalles en plantas y secciones de componentes tales como las escaleras, rampas, chimeneas, desniveles, aperturas, juntas, divisiones o similares y a espacios como las cocinas, unidades sanitarias, cuartos de máquinas, ascensores, patios y antejardines. Detalles en planta y secciones de recintos especializados o prototípicos, que, por cualquier circunstancia o exigencia constructiva, demanden especial desarrollo y atención en la documentación detallada de diseño. Notas de referencia documentación de especificaciones de construcción.

- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" se deberá entregar las plantas de cubiertas las cuales deberán incluir los contenidos desarrollados previamente en el anteproyecto que aporte claridad absoluta sobre el sitio del proyecto, adicionando: Planta de la estructura de cubierta, en relación con el piso superior de la edificación, incluyendo soportes estructurales, cenitales, tanques, equipos, antenas y similares, con sus correspondientes anclajes y apoyos. Planta de la cubierta en relación con el piso superior de la edificación, señalando la relación de esta con los sistemas de ingeniería hidrosanitaria, ventilación, electricidad y comunicaciones, indicando las correspondientes entradas de acometidas. Relación definitiva, gráfica y porcentual, de las pendientes, superficies y niveles de la cubierta, sus materiales de acabado, drenajes, salidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y canales, si las hay. Conexiones y elementos en cubierta asociados a las redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de comunicación, mecánicas u otras, según sea el caso. Plano de acabados y niveles de la cubierta, con su debida relación de detalles tipo y referencias al texto de especificaciones. Identificación y relación de detalles claves o especiales, en cuanto a áticos, drenajes, salientes, antepechos, protectores de tragantes y similares. Referencias graficas de cortes, cortes de fachadas y detalles especiales, si los hay. Notas sobre aislamientos térmico o acústico de las cubiertas, si los hay.

- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" se deberá entregar los planos de fachadas los cuales deberán incluir los contenidos desarrollados previamente en el anteproyecto que aporte claridad absoluta sobre el sitio del proyecto, adicionando: Definición pormenorizada de los elementos constitutivos de las fachadas, con su correspondiente información dimensional, de niveles y acabados constructivos. Localización de elementos derivados de las instalaciones técnicas de la edificación y otros, tales como mástiles, avisos, placas, siamesas, hidrantes y similares. Equipo móvil o desmontable de cubiertas o fachadas; barandas, defensas de seguridad y similares. Referencia a los detalles constructivos y a las especificaciones de elementos de fachada tales como dinteles, marcos, jambas, juntas verticales y horizontales; alfajías, gárgolas, voladizos o bajorrelieves, pérgolas y similares. Especificación precisa, con base en el nivel explícito de arranque, de los niveles de acabado de todos los elementos con relación a las dimensiones y elementos de la estructura portante. Proyecciones graficas de la elevación interna de la edificación, con relación al plano exterior de fachada. Alfajías, marcos, montantes, ventanería, antepechos, guarda escobas y dinteles. Placas de pisos, acabados de pisos y componentes exteriores de fachadas. Remates inferiores y superiores de la edificación. Canales, gárgolas, elementos y estructura de cubierta. Otras de referencia a documentación de especificaciones de construcción. Detalles especiales o a referencias a catálogos de distintos elementos de las fachadas que requieren un detalle aún más pormenorizado que el desarrollado para la corte fachada, tales como marcos de ventanas, alfajías, dinteles, rejillas, remates de impermeabilización o cubierta, juntas, terrazas o similares.
- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" se deberá entregar los planos de cortes generales y cortes de muro que deberán incluir como mínimo: dibujos de corte incluyen secciones especificadas a detalle del sistema constructivo y acabados de los muros interiores, muros de cerramiento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura, entresuelos, cimentación, cubierta y líneas principales de proyección de espacios interiores, relieve exterior, construcciones vecinas y similares. Definición precisa de cotas y niveles de todos los componentes de la edificación, en plena correspondencia a los planos de plantas. Relación de los elementos principales o especiales de los cortes a los planos de detalle y a la documentación de especificaciones. Inclusión grafica en plano aparte o en planos de plantas, de la identificación correspondiente a los lugares de corte de las secciones longitudinales, trasversales y oblicuas. Documentación de los componentes estructurales especiales, tales como arriostramientos, rigidizadores, tensores y similares. Planos en sección para representar características de los equipos mecánicos, de comunicación, seguridad, sistemas hidrosanitarios, eléctricos y similares.

- Para la sede central de la Secretaría en las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" se deberá entregar las plantas de cielos rasos reflejadas que deberán incluir como mínimo: en líneas punteadas para identificación de la estructura propia del cielorraso. Indicación grafica de la presencia de bandejas, vacíos, ductos y similares, adheridos al cielorraso. Definición de barreras de ruido para particiones bajas, en caso de haberlas. Ubicación de los paneles de acceso al cielorraso, de las compuertas y los ductos. Definición de la ubicación y tamaño de los accesorios al cielorraso, tales como lámparas, cajas incrustadas, alarmas, cámaras, detectores, rejillas, rociadores y equipos de diversa índole, en caso de haberlos. Identificación de los detalles claves y listado para la documentación de especificaciones.
- Para todas las áreas a intervenir de la sede central de la secretaría se deberá entregar cuadros de áreas discriminadas, detalle de muebles fijos y carpinterías, cuadro de puertas y ventanas, cuadro de acabados arquitectónicos.

1.3 COMPONENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES

Este numeral hace referencia al esquema estructural y de vulnerabilidad sísmica de la infraestructura nueva de las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas". Este componente recoge todo el análisis y dimensionamiento de las estructuras que soportará las edificaciones de dichas áreas. Su objetivo principal es garantizar que estas estructuras sean seguras, estables y capaces de resistir las cargas a las que estarán sometidas durante su vida útil, incluyendo cargas muertas, vivas, ambientales y sísmicas, bajo la normativa colombiana vigente (NSR-10).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, el CONSULTOR deberá realizar inicialmente el Diseño para reforzamiento o diseño estructural de las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" de la sede central de la Secretaría de Distrital de Salud de. Este diseño será entregado a la SUPERVISIÓN para su Revisión y posterior aprobación.

A continuación, se presenta los alcances mínimos de los estudios y diseños del presente componente que deberá realizar el CONSULTOR.

1.3.1 Levantamiento de los elementos estructurales

EL CONSULTOR deberá identificar los elementos estructurales como muros, pórticos, vigas y losas. Se debe estudiar la clase de cimentación y el estado de sus elementos, la existencia del cimiento y los elementos conectores.

1.3.2 Patología estructural

EL CONSULTOR deberá realizar un informe de peritaje de los elementos estructurales y los ensayos necesarios para validar la resistencia de los materiales. Es de carácter Normativo, verificar los materiales de los elementos estructurales de las construcciones existentes con pruebas de laboratorio para realizar un análisis de la estructura existente.

> De acuerdo al Capitulo A.10 de la Norma Colombiana para el Diseño Estructural de Edificaciones Sismo-Resistentes, NSR-10, el cual es titulado 'Edificaciones Construidas Antes de la Vigencia de la Presente Versión del Reglamento' se establece un resumen de los requisitos generales para la evaluación Preliminar del análisis de vulnerabilidad, Patología y rehabilitación y/o reparación de las estructuras.
>
> "El estudio debe recopilar la información estructural que sea necesaria, planos, cálculos, análisis de la carga proyectada, concepto técnico del estado actual, diagnostico, pronostico, recomendaciones, el diseño de alternativas de solución de reforzamiento si las hay incluyendo el detalle técnico de implementación y costos."

1.3.3 Vulnerabilidad estructural

EL CONSULTOR deberá realizar la evaluación y cálculo estructural de la edificación existente conforme a los planos de levantamiento o planos arquitectónicos resultantes del componente arquitectónico bajo las especificaciones del NSR-10.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta etapa consistirá en la determinación de la capacidad de carga de la estructura y sus condiciones de servicio, el diagnóstico, pronóstico y recomendaciones para saneamiento estructural, mediante un estudio de vulnerabilidad con modelos matemáticos que reflejen el estado actual de la misma, esto se efectúa con un software que permite modelar matemáticamente en 3D mediante el método de los elementos finitos (FEM).

En esta fase se evaluarán las condiciones estructurales actuales de la estructura siguiendo las consideraciones que aplican para este caso en particular, siguiendo los lineamientos del Capitulo A-10 de las normas Colombianas Sismo resistentes NSR-10, de acuerdo al A.10.5 del NSR-10 se tiene:

> A.10.5 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD
> A.10.5.1 GENERAL El análisis de vulnerabilidad sísmica de una edificación existente consiste en los siguientes aspectos:
> (a) Determinación de los índices de sobreesfuerzo individual de todos los elementos estructurales de la edificación, considerando las relaciones entre la demanda sísmica de esfuerzos y la capacidad de resistirlos,
> (c) Definición de un índice de sobreesfuerzo general de los elementos, definido con base en los resultados de los elementos individuales.
> (b). El inverso del índice de sobreesfuerzo general expresa la vulnerabilidad como una fracción de la resistencia que tendría una edificación nueva construida de acuerdo con los requisitos de la presente versión del Reglamento...

Para finalizar esta etapa EL CONSULTOR realizará un informe y evaluación de la vulnerabilidad estructural, de todas las falencias de las estructuras respecto a las solicitaciones Funcionales requeridas por este tipo de edificaciones. Se entregará el análisis de la vulnerabilidad sísmica de los elementos estructurales y se darán las recomendaciones para la mitigación de los daños.

1.3.4 Diseño para reforzamiento o diseño estructural nuevo

El CONSULTOR deberá diseñar el reforzamiento o diseño estructural nuevo, conforme a los planos de levantamiento o planos arquitectónicos resultantes del componente arquitectónico bajo las especificaciones del NSR-10.

Para estructuras que tendrán reforzamiento estructural el CONSULTOR deberá hacer como mínimo las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planteamiento de alternativas de reforzamiento: De acuerdo con la valoración que se concluya del estudio de vulnerabilidad, el CONSULTOR deberá plantear la mejor alternativa de solución para dejar a la estructura con los niveles de seguridad que el reglamento exige. El CONSULTOR deberá verificar esto, obteniendo nuevamente los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad que deben ser menores a la unidad.
- Diseño de los elementos que conforman el reforzamiento: el CONSULTOR deberá realizar el diseño estructural de los elementos que conforman el reforzamiento siguiendo los lineamientos que establece el reglamento NSR-10.
- Diseño Estructural de Adecuación: el CONSULTOR deberá realizar los diseños estructurales necesarios para la adecuación definitiva de la edificación. Este diseño involucra los elementos no estructurales, escaleras de emergencia, tanques subterráneos, tanques aéreos, rampas, entre pisos, Fosos de ascensores, análisis y rediseño de algunos elementos estructurales, diseño de cubiertas, diseño de exteriores, reforzamientos varios, etc.
- Memorias de cálculo de análisis y de esquematización de los reforzamientos y estructuras complementarias como tanques, plantas de tratamiento, muros de contención, entre otros, igualmente se debe entregar los cuadros de despiece de refuerzo para todos los elementos estructurales y no estructurales, sea el caso.
- Juego de planos de esquema de las estructuras antes mencionadas, en los cuales debe incluir un cuadro con las especificaciones de cada elemento diseñado, detalles y cortes necesarios y si es del caso isometrías para los elementos que garanticen la interpretación del personal en la obra.
- Memorial de responsabilidad civil.

Para estructuras que tendrán diseño estructural nuevo el CONSULTOR deberá hacer como mínimo las siguientes actividades:

- El CONSULTOR deberá presentar el estudio de posibilidades de uso de diferentes sistemas estructurales en un todo de acuerdo con el anteproyecto arquitectónico, el cual debe sustentarse con un planteamiento de ventajas y desventajas para tomar la decisión sobre el sistema estructural más conveniente.
- El CONSULTOR deberá presentar el planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto.
- Evaluación de los diferentes tipos de cargas a aplicar a las estructuras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estudio y análisis dinámico de las estructuras que incluye la determinación de las características dinámicas, cálculo de los períodos y modos de vibración, cálculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismo resistente NSR-10 y cálculo comparativo con lo obtenido por la superposición de modos de respuesta, si las condiciones de la estructura así lo hicieran recomendables, cálculo de los efectos sísmicos y de viento sobre la estructura. En esta etapa se tendrán en cuenta los efectos torsionales por causas sísmicas y de viento, se someterá la estructura a todas las posibles combinaciones de efectos que pueda verse enfrentada en la realidad, combinaciones de carga, con el objeto de seleccionar los valores más desfavorables.
- El CONSULTOR deberá realizar un esquema estructural concordante con el estudio de suelos principalmente en lo relacionado con el esquema de la cimentación, las estructuras de contención y en la definición de los parámetros del espectro de aceleraciones para la evaluación de los efectos sísmicos.
- El CONSULTOR deberá realizar el estudio y esquema de la cimentación de cada bloque o edificio, cerramiento perimetral y demás elementos que así lo requiera y que conforman el proyecto.
- Análisis estructural en computador para efectos de cargas muertas o permanentes de las estructuras y de las sobrecargas vivas o variables que tengan que soportar según el uso de las construcciones.
- Análisis estructural por medio de programas de esquematización para cargas verticales u horizontales o de sismo y las combinaciones de ellas, de acuerdo con la NSR-10.
- Estudio y esquema de los elementos metálicos de las estructuras que conformen el proyecto.
- La estructura de cada bloque que conforman el proyecto se debe presentar con su respectiva memoria de cálculo, entre otras con la siguiente información: análisis sísmico teniendo en cuenta para ello el estudio de microzonificación si existe, análisis estructural, interpretación de los resultados y determinación de la cuantía de refuerzo.
- Esquematización y cálculo de elementos no estructurales correspondiente a los muros divisorios y de fachada, antepechos y dinteles, entre otros.
- Esquemas estructurales para todos los elementos que resulten de los esquemas hidráulicos y sanitarios.
- Planos de detalles estructurales y constructivos de la totalidad de elementos estructurales incluida la cimentación, estructuras en concreto y en metal e igualmente de elementos no estructurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Coeficiente de importancia, cortes y plantas estructurales que sean necesarios para efectos de aclarar mejor el esquema.
- Esquema de tanques de almacenamiento, según las condiciones de suministro y abastecimiento permanente de agua especificadas por el esquema hidráulico interior y exterior
- Memorias de cálculo de análisis y de esquematización de las cimentaciones de las edificaciones, estructuras en concreto y/o metálica según se requiera, muros divisorios y de fachada, antepechos y dinteles diseñados como elementos no estructurales y estructuras complementarias como tanques, plantas de tratamiento, muros de contención, entre otros, igualmente se debe entregar los cuadros de despiece de refuerzo para todos los elementos estructurales y no estructurales.
- Juego de planos de esquema de las estructuras antes mencionadas, en los cuales debe incluir un cuadro con las especificaciones de cada elemento diseñado, detalles y cortes necesarios y si es del caso isometrías para los elementos que garanticen la interpretación del personal en la obra.
- Memorial de responsabilidad civil.

1.4 COMPONENTE DE DISEÑOS DE REDES HIDROSANITARIAS

Este componente este encargado del diseño del sistema de suministro de agua potable y sistema de aguas residuales, comúnmente llamado redes hidrosanitarias, las cuales son el conjunto de redes, tanques, cajas, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable y la evacuación o disposición final de aguas servidas al alcantarillado público; teniendo en cuenta las condiciones y ubicación del predio, planteando las alternativas.

En ese orden de ideas el CONSULTOR, deberá diseñar los sistemas de suministro de agua potable y sistema de aguas residuales sea el caso para las áreas de ampliación/renovación y las áreas de "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", bajo los requerimientos normativos de la NTC 1500 (Código Colombiano de fontanería), resolución 0330 de 2015 (RAS), NDI-SE-AA-046 (Lineamientos presentación y diseño hidrosanitario red internas de EMCALI) y demás disposiciones de Ley que sean necesarias y que garanticen el funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura, bajo la coordinación de los diseños a nivel de anteproyecto del componente de diseño arquitectónico. Por otro lado, el CONSULTOR, deberá cumplir las determinaciones previas realizadas por la SUPERVISIÓN en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Diseño de redes hidrosanitarias

1.4.1 Consideraciones de diseño

Debido a que las nuevas edificaciones están contempladas para las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" de la sede central de la Secretaría el CONSULTOR deberá hacer el diseño de las redes hidrosanitarias de estas tres áreas siempre y cuando existan necesidades de ello. Para ello, el CONSULTOR inicialmente deberá definir las dotaciones diarias mínimas serán las contempladas en la normatividad vigente y en los casos no contemplados en la normatividad vigente, el CONSULTOR deberá asumir una dotación debidamente fundamentada. Seguido a eso, el CONSULTOR deberá realizar el dimensionado de las tuberías, ya sea por el método Hunter modificado (NTC1500) o por cualquier otro método racional, con su debida justificación. Cualquiera que sea el método definido por el CONSULTOR, debe existir el factor de simultaneidad que obviamente depende del tipo de edificación y la cantidad de servicios que tiene la misma.

Para dispositivos, aparatos o equipos especiales, el CONSULTOR deberá seguir la recomendación de los fabricantes.

En la medida que el diseño arquitectónico realice cambios en otras áreas de servicio (reubicación), el CONSULTOR deberá ajustar dichos diseños ampliando las redes.

En lo posible el CONSULTOR deberá buscar que los diseños del sistema de aguas residuales funcionen por gravedad. El sistema de agua residual debe ser adecuadamente ventilado, a fin de mantener la presión atmosférica en todo momento y proteger el sello de agua de cada una de las unidades del sistema.

El sello de agua deberá ser protegido contra sifonaje, mediante el uso adecuado de ramales de ventilación, tubos auxiliares de ventilación, ventilación en conjunto, ventilación húmeda o una combinación de estos métodos.

Por otro lado, el CONSULTOR, deberá rediseñar el tramo de red de agua potable comprendido entre el área de ampliación/renovación y el tanque de agua potable. Para ello deberá hacer un chequeo de la capacidad de la red bajo los nuevos consumos y la capacidad del tanque. De igual manera, en caso de que este último no cumpla tanto en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad como en características, deberá hacer los diseños de adecuaciones al mismo con la finalidad de cumplir la reglamentación vigente.

De igual manera, el CONSULTOR, deberá rediseñar el tramo de red de agua residual comprendido entre la conexión de las nuevas redes (área de ampliación/renovación) y la conexión al alcantarillado. Para ello deberá definir las entregas actuales de toda la sede., bajo las unidades de consumo definidas por la NTC 1500.

1.4.2 Consideraciones de productos

Los planos de los sistemas de agua potable y aguas residuales deben ir firmados o rotulados con un sello seco por profesionales facultados para ese fin. Se deben presentar en escalas legibles y con todos los datos, los detalles y las especificaciones necesarios para garantizar que la construcción se pueda ejecutar y supervisar apropiadamente. El CONSULTOR deberá incluir como mínimo los siguientes detalles:

- Ubicación de tanques de agua y equipos hidroneumáticos
- Localización de bajantes de aguas residuales para la obra nueva.
- Localización de conexión final de drenajes nuevos a colector público o redes existentes.
- Localización de acometida de agua a red pública o existente.
- Localización de registros de control.
- Rutas de conducción y drenaje de tuberías de los diferentes sistemas. (aire acondicionado, entre otros para la obra nueva.
- Localización de cajas de inspección para la obra nueva.
- Ubicación general de redes propuesta de intersecciones para la obra nueva
- Punto de descarga al drenaje municipal.

El CONSULTOR deberán presentar como mínimo los siguientes planos:

- Planos de planta del sistema de agua potable de agua potable: instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y esquemas isométricos de las zonas donde se diseñó la red para la obra nueva.
- Planos en planta del sistema de agua residual; instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y esquemas isométricos, entre otros de las zonas donde se diseñó la red para la obra nueva.

Memoria de cálculo de los diseños de redes hidrosanitarias, el cual deberá incluir como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Concepto de la solución, con la descripción clara y técnica de cómo se ha diseñado cada uno de los diferentes sistemas incluyendo parámetros básicos de cálculo y características de los equipos.
- Supuestos considerados
- Parámetros de diseño
- Diseños hidráulicos
- Recomendaciones de equipos
- Recomendaciones constructivas
- Memorial de responsabilidad

1.5 Componente de diseños de sistema de aguas lluvias

Este componente está encargado del diseño del sistema de captación, transporte, almacenamiento y disposición del agua lluvia al alcantarillado público; teniendo en cuenta las condiciones y ubicación del predio, planteando las alternativas.

En ese orden e ideas el CONSULTOR, deberá diseñar los sistemas de aguas lluvias que se describe a continuación para las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", bajo los requerimientos normativos de la NTC 1500 (Código Colombiano de fontanería), resolución 0330 de 2015 (RAS), NDI-SE-AA-046 (Lineamientos presentación y diseño hidrosanitario red internas de EMCALI) y demás disposiciones de Ley que sean necesarias y que garanticen el funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura, bajo la coordinación de los diseños a nivel de anteproyecto del componente de diseño arquitectónico. Por otro lado, el CONSULTOR, deberá cumplir las determinaciones previas realizadas por la SUPERVISIÓN en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Diseño del sistema de aguas lluvias

1.5.1 Consideraciones de diseño

Las nuevas edificaciones de la sede central de la Secretaría están definidas para las áreas de "renovación" (en caso que se cambie el manejo de aguas lluvias) y las áreas de "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", por tal motivo el CONSULTOR deberá hacer el diseño del sistema de aguas lluvias de las obras comprendidas ahí. Para ello, el CONSULTOR inicialmente deberá identificar los requerimientos normativos de entrega para las obras nuevas; como también el punto de acometida de desagüe al Alcantarillado pluvial de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para las áreas anteriormente establecidas del proyecto el CONSULTOR deberá definir la lluvia de diseño, para lo cual el realizará el análisis hidrológico del área del proyecto. Para esto el CONSULTOR deberá utilizar los datos de precipitaciones provistos por la CVC o IDEAM o EMCALI de la estación pluviométrica más cercana a la zona.

Seguido a esto, de acuerdo con los requerimientos ambientales solicitados por EMCALI y DAGMA entorno al manejo de aguas lluvias, el CONSULTOR deberá presentar una propuesta de solución para el sistema de manejo de aguas lluvias a la SUPERVISIÓN para su revisión y aprobación. El CONSULTOR, podrá presentar cualquier tipo de sistema, sea tipo Sistemas de Drenaje Sostenible (SUD) o sistema de drenaje convencional; siempre y cuando cumpla con los requerimientos de Ley. En caso, que el CONSULTOR defina un sistema tipo SUD, este deberá revisar las consideraciones del estudio de suelos, diseño arquitectónico y diseño estructural, con el fin de ver la viabilidad del sistema.

Una vez aprobado el tipo de sistema, el CONSULTOR deberá diseñar cada uno de los elementos constitutivos del sistema de aguas lluvias entre los que se encuentra como mínimo:

- Captación de aguas lluvias de cubierta
- Captación de aguas lluvias de patios y plantas
- Red de transporte de agua lluvia (bajantes y colectores)
- Cajas intermedias y finales
- Tanque de tormenta
- Detalles de elementos especiales (rejillas, codos, cuellos de ganzos, etc.)

En el caso que la evaluación de factibilidad del SUDs sea favorable, el CONSULTOR deberá hacer mínimo dos (2) pruebas de infiltración simple en la zona del proyecto; con el fin de identificar la capacidad de infiltración del suelo y comparar resultados con el estudio de suelos y deberá incluir como mínimo en los diseños adicional a lo anterior estipulado:

- Diseño del sistema de infiltración
- Diseño de cámaras
- Diseño del sistema de seguridad por llenado
- Integración con el componente estructural y arquitectónico para la implementación del SUDs

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso que la evaluación de factibilidad de los SUDS no sea favorable, el Consultor procederá al diseño de un sistema convencional de drenaje de aguas lluvias de acuerdo con la normativa vigente.

En lo posible el CONSULTOR deberá buscar que los diseños del sistema de aguas lluvias funcionen por gravedad.

Para dispositivos, aparatos o equipos especiales, el CONSULTOR deberá seguir la recomendación de los fabricantes.

1.5.2 Consideraciones de productos

Los planos del sistema de agua lluvia deben ir firmados o rotulados con un sello seco por profesionales facultados para ese fin. Se deben presentar en escalas legibles y con todos los datos, los detalles y las especificaciones necesarios para garantizar que la construcción se pueda ejecutar y supervisar apropiadamente. El CONSULTOR deberá incluir como mínimo los siguientes detalles:

- Ubicación de tanques de tormenta o sistemas de infiltración sea el caso para la obra nueva.
- Localización de bajantes de aguas lluvias para la obra nueva.
- Ubicación de puntos de captación de aguas lluvias para la obra nueva.
- Localización de conexión final de drenajes a colector público o redes existentes
- Rutas de conducción y drenaje de tuberías de los diferentes sistemas para la obra nueva.
- Localización de cajas de inspección para la obra nueva.
- Ubicación general de redes propuesta de intersecciones para la obra nueva.
- Punto de descarga al drenaje municipal.

El CONSULTOR deberán presentar como mínimo los siguientes planos:

- Planos de planta del sistema de agua lluvias: instalaciones interiores, instalaciones exteriores y detalles a escalas convenientes y planos en corte vertical del sistema para las áreas definidas en este aparte.
- Planos de detalles de sistemas hidráulicos especiales (tanque de tormenta o sistema de infiltración) para las áreas definidas en este aparte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Memoria de cálculo del diseño de aguas lluvias, el cual deberá incluir como mínimo:

- Concepto de la solución, con la descripción clara y técnica de cómo se ha diseñado cada uno de los diferentes sistemas incluyendo parámetros básicos de cálculo y características de los equipos.
- Supuestos considerados
- Parámetros de diseño
- Diseños hidráulicos
- Recomendaciones de equipos
- Recomendaciones constructivas
- Memorial de responsabilidad

1.6 COMPONENTE DE DISEÑOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO

Este componente este encargado del diseño de la red contra incendio (RCI); teniendo en cuenta las condiciones de norma para este tipo de edificaciones, distribución arquitectónica y localización del predio.

En ese orden e ideas el CONSULTOR, deberá diseñar el sistema contra incendios que se describe a continuación para las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", bajo los requerimientos normativos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, Títulos J y K., la NTC 1669, la NTC 2301 y lo que solicite el benemérito cuerpo de bomberos de cada ciudad o municipio y normas complementarias como la NFPA. Donde el Título J define la protección activa que involucra las áreas hidráulicas, eléctrica, mecánica y de resistencia en la Ingeniería Civil. El título K define la protección pasiva que involucra el diseño arquitectónico. De igual manera, los diseños de red contra incendio deberán ser coordinados con los diseños a nivel de anteproyecto del componente de diseño arquitectónico. Por otro lado, el CONSULTOR, deberá cumplir las determinaciones previas realizadas por la SUPERVISIÓN en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Diseño del sistema contra incendio

1.6.1 Consideraciones de diseño

Para las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" de la sede central de la Secretaría el CONSULTOR deberá hacer el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diseño del sistema contra incendio de las tres áreas de servicio (si aplica una red contra incendio o uso de extintores). Para ello, el CONSULTOR inicialmente deberá definir las consideraciones de elementos de protección necesarios en la infraestructura, de acuerdo con su geometría, tipo de edificación, uso y demás condiciones que la norma solicite. De acuerdo con esta definición de elementos el CONSULTOR deberá adelantar los diseños de las redes, gabinetes (tomas fijas, si aplica), rociadores (si aplica) y demás sistemas hidráulicos necesarios. Por otro lado, también deberá revisar en caso de que exista tanque de incendio o definir y diseñar hidráulicamente el tanque para incendios y el sistema de bombeo con equipo hidroneumático listados, si aplica para el área de ampliación/renovación.
Es de suma importancia que el CONSULTOR coordine los diseñadores de red contra incendio y arquitectónicos para definir la correcta disposición de los elementos que componen la red y de componer y de alertar sobre la debida concepción de las rutas de evacuación adecuadas ante cualquier conato de incendio o el suceso del evento.

Se deberán tener en cuenta todos los lineamientos y recomendaciones dadas por la normativa aplicable.

El diseño de las redes contra Incendios del proyecto deberá proporcionar la información necesaria para que su ejecución y desarrollo pueda ser realizada técnica como integralmente desde el punto de vista del proyecto en general.

1.6.2 Consideraciones de productos

Los planos del sistema contra incendio deben ir firmados o rotulados con un sello seco por profesionales facultados para ese fin. Se deben presentar en escalas legibles y con todos los datos, los detalles y las especificaciones necesarios para garantizar que la construcción se pueda ejecutar y supervisar apropiadamente. El CONSULTOR deberá incluir como mínimo los siguientes detalles:

- Ubicación de tanques de red contra incendio, si aplica para la obra nueva.
- Ubicación de gabinetes de incendio y/o rociadores automáticos, según aplique
- Localización de las redes contra incendio para la obra nueva.
- Ubicación general de redes propuesta de intersecciones para la obra nueva.
- Detalles del sistema de bombeo e hidroneumático de red contra incendio, si aplica para la obra nueva.

El CONSULTOR deberá presentar como mínimo los siguientes planos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planos de planta del sistema de red contra incendio: instalaciones interiores, y detalles a escalas convenientes y planos en corte vertical del sistema para la obra nueva.
- Planos de detalles de sistemas hidráulicos especiales (tanque de RCI, bombas, gabinetes), si aplica para la obra nueva.

Memoria de cálculo del diseño de red contra incendio, el cual deberá incluir como mínimo:

- Concepto de la solución, con la descripción clara y técnica de cómo se ha diseñado cada uno de los diferentes sistemas incluyendo parámetros básicos de cálculo y características de los equipos.
- Supuestos considerados
- Parámetros de diseño
- Diseños hidráulicos
- Recomendaciones de equipos
- Recomendaciones constructivas
- Memorial de responsabilidad

1.7 COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS

Este componente está encargado del diseño del sistema de suministro de energía para las obras de las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", el cual se compone de todos los elementos necesarios para ello, como es: la red de baja tensión interna, tablero eléctrico, apantallamiento (si aplica), planta de suplencia de energía (en caso de la que la planta existente no tenga la capacidad de asumir la nueva carga), alumbrado, entre otros; teniendo en cuenta las condiciones y ubicación del predio, planteando las alternativas.

En ese orden de ideas el CONSULTOR, deberá diseñar los sistemas de suministro de energía que se describe a continuación para las áreas definidas anteriormente, bajo los requerimientos normativos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE – Resolución 40117 del 02 de abril de 2024), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP – Resolución 40105 del 03 de mayo de 2024), código eléctrico colombiano (NTC 2050 – Segunda edición) y demás disposiciones de Ley que sean necesarias y que garanticen el funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura, bajo la coordinación de los diseños a nivel de anteproyecto del componente de diseño arquitectónico. Por otro lado, el CONSULTOR, deberá cumplir las determinaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previas realizadas por la SUPERVISIÓN en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Diseño de redes eléctricas

1.7.1 Consideraciones de diseño

Debido a que las nuevas edificaciones están contempladas para las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas" de la sede central de la Secretaría el CONSULTOR deberá hacer los siguientes diseños para estas tres áreas de servicio, bajo las exigencias de los reglamentos RETIE y RETILAP y normas establecidas del sistema por la empresa local prestadora del servicio, en caso de que aplique. Para dispositivos, aparatos o equipos especiales, el CONSULTOR deberá seguir la recomendación de los fabricantes:

- Redes eléctricas (baja tensión)
- Iluminación interna e iluminación perimetral (si aplica)
- Apantallamiento (si aplica).

Estos diseños deberán contener como mínimo los siguientes apartes técnicos:

- Análisis y cuadros de carga para la obra nueva.
- Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos para la obra nueva.
- Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos para la obra nueva.
- Cálculo económico de los conductores para la obra nueva.
- Cálculo y coordinación de protecciones contra sobrecorrientes para la obra nueva.
- Cálculo de canalizaciones (tubo, ductos, canaletas y electroductos) y volumen de encerramientos (cajas, tableros, conduletas, etc.) para la obra nueva.
- Cálculo de pérdidas de energía para la obra nueva.
- Cálculo de regulación para la obra nueva.
- Clasificación de áreas para la obra nueva.
- Diagramas unifilares para la obra nueva.
- Cálculo de planta de emergencia (si aplica), para la obra nueva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Alimentadores desde tablero general principal hasta tableros y equipos que hagan parte de la obra nueva.
- Análisis de Nivel de Riesgo atmosférico y diseño apantallamiento para la obra nueva.
- Diseño de iluminación y tomacorrientes y redes internas para la obra nueva.
- Cuadro de cargas y balanceo de tableros para la obra nueva.

Dado que la sede central de la Secretaría cuenta con planta de suplencia de energía y con un tablero de distribución, el CONSULTOR deberá hacer un chequeo a nivel general de la sede y definir si cumple con la normativa actual y puede atender las necesidades eléctricas de las nuevas áreas. En el caso que no se cumpla estas dos condiciones el CONSULTOR deberá hacer los diseños de las adecuaciones necesarias del tablero de distribución y definir las nuevas prestaciones de la planta cumpliendo la normatividad vigente, además deberá tener alto grado de eficiencia, fácil mantenimiento y operatividad durante la operación. Para lo anterior, el CONSULTOR realizará un análisis de cargabilidad del transformador.

1.7.2 Consideraciones de productos

Los planos de los sistemas eléctrico, apantallamiento e iluminación, deben ir firmados y rotulados por profesionales facultados para ese fin. Se deben presentar en escalas legibles y con todos los datos, los detalles y las especificaciones necesarios para garantizar que la construcción se pueda ejecutar y supervisar apropiadamente. El CONSULTOR deberá incluir como mínimo los siguientes detalles:

- Vista de planta del proyecto a escala visible.
- Diagrama unifilar nuevo y existente en media tensión y baja tensión, según corresponda.
- Ajuste de diagrama unifilar existente del sistema de iluminación
- Resumen de carga nuevo / carga solicitada (Carga total a instalar).
- Resumen de carga existente a modificar y/o eliminar (Carga total instalada y demandada).
- Recorrido y descripción de la acometida eléctrica (Aérea o subterránea), así como la posición de cámaras de paso, cuando aplique.
- Sistema de voltaje en baja tensión.
- Distribución de redes eléctricas, iluminación, tomacorrientes normales, tomacorrientes regulados, apantallamiento
- Ubicación de puntos eléctricos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cuarto eléctrico. Ubicación
- Perfil de distancias del cuarto eléctrico.

El CONSULTOR deberán presentar como mínimo los siguientes planos:

- Planos de esquema de las redes eléctricas de baja tensión y análisis de nivel de riesgo de las áreas definidas anteriormente que conforman el proyecto
- Planos de detalles específicos y de construcción para conexión, plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros y diagramas unifilares, diagrama de sistema a tierra y apantallamiento; esquema del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552.

Memoria de cálculo de los diseños de redes eléctricas iluminación, tomacorrientes y apantallamiento, el cual deberá incluir como mínimo:

- Concepto de la solución, con la descripción clara y técnica de cómo se ha diseñado cada uno de los diferentes sistemas incluyendo parámetros básicos de cálculo y características de los equipos.
- Cálculos de pérdidas y voltaje según normativa y condiciones para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Energía
- Parámetros de diseño
- Diseños eléctricos (baja tensión), iluminación y apantallamiento
- Recomendaciones constructivas
- Memorias de cálculo de acuerdo con el RETIE.

1.8 COMPONENTE DE DISEÑOS DE REDES DE VOZ Y DATOS Y CCTV

Este componente está encargado del diseño de las redes de cableado estructurado para los sistemas de voz y datos y de circuito cerrado de televisión en las obras de las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", el cual se compone de todos los elementos necesarios para ello, como es: voz, datos, CCTV.

En ese orden de ideas el CONSULTOR, deberá diseñar las redes de cableado estructurado para los sistemas de voz, datos y CCTV de las áreas definidas anteriormente; bajo los requerimientos normativos ANSI TIA/EIA 568B-1, 568B-2 y 568B-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. (Commercial Building Telecomunications Cabling Standard) y sus correspondientes en la versión más actualizada para la fecha de presentación de la oferta, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), código eléctrico colombiano (NTC 2050) y demás disposiciones de Ley que sean necesarias y que garanticen el funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura, bajo la coordinación de los diseños a nivel de anteproyecto del componente de diseño arquitectónico. Por otro lado, el CONSULTOR, deberá cumplir las determinaciones previas realizadas por la SUPERVISIÓN en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

1.8.1 Consideraciones de diseño

El CONSULTOR deberá realizar los siguientes diseños para las obras de las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas":

- Diseño de instalaciones internas de comunicaciones (trazado y dimensionamiento de tubería para los sistemas de televisión, CCTV, voz y datos).
- Diseño de canalizaciones externas de comunicaciones hasta el punto de conexión.

Los diseños realizados por el CONSULTOR deberán satisfacer las exigencias de los reglamentos aplicables para las instalaciones, los cuales son relacionados a continuación:

- ANSI/TIA-568 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard. Norma que dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones en instalaciones.
- ANSI/TIA-568-D.1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard. Norma internacional que estipula las condiciones del cableado de telecomunicaciones para una edificación comercial e institucional.
- ANSI/TIA-568-D.2 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard. Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados.
- EIA/TIA-569-D Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces, que estandariza prácticas de diseño y construcción dentro o entre edificios, que son hechas en soporte de medios y/o equipos de telecomunicaciones tales como canaletas y guías, facilidades de entrada al edificio, armarios y/o closets de comunicaciones y cuartos de equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Norma ANSI / TIA / EIA 568 B.2, para categoría 6 o superior.
- EIA/TIA-606-C Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings: Guías para marcar y administrar los componentes de un sistema de red de datos.
- ISO/IEC 11801 Information Technology Generic Cabling Systems. 2002: Directrices generales de diseño y construcción de un sistema de telecomunicaciones bajo el concepto de cableado genérico.
- ANSI/TIA-942 Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers. Norma que dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones en Data Centers.

El diseño realizado por el CONSULTOR deberá tener como características de flexibilidad, protección de obsolescencia tecnológica de mínimo 20 años para el cableado estructurado categoría 6 o superior dada por el fabricante del sistema de conectividad, operación simplificada y centralizada con características de requisitos bajos de mantenimiento para alta funcionalidad y operabilidad.

El diseño debe especificar la utilización de los equipos activos (switch) necesarios a instalar en cada centro cableado indicando las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir cada equipo (número de puertos, velocidad de comunicación, requerimiento de módulos adicionales, etc.).

El CONSULTOR unido al sistema de cableado estructurado, debe dimensionar y diseñar la red eléctrica regulada, incluyendo los sistemas de ininterrumpidos de potencia (UPS), esta red se lleva por un sistema de rutas (canaletas, tubería, bandejas portacable, etc.) paralelo y en la mayoría de los casos se encuentra integrado, casi nunca se llevan por separado, lo que implica la necesidad arquitectónica y estructural de tenerlo en cuenta para el esquema de dichas rutas y espacios.(pasar esto al alcance eléctrico y coordinar la necesidad de puntos con las redes de telecomunicaciones)

1.8.2 Consideraciones de productos

Los planos de los sistemas de voz,datos y CCTV deben ir firmados o rotulados con un sello seco por profesionales facultados para ese fin. Se deben presentar en escalas legibles y con todos los datos, los detalles y las especificaciones necesarios para garantizar que la construcción se pueda ejecutar y supervisar apropiadamente y deberá presentar como mínimo los siguientes planos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planos de redes de voz, datos y CCTV para la obra nueva.
- Esquemas tridimensionales para la obra nueva.
- Planos de detalles específicos y de construcción para las redes de voz, datos, de CCTV, incluidos detalles específicos y constructivos de los equipos con sus respectivos manuales de operación y mantenimiento, cuarto de control (integración del sistema automatizado), cuartos técnicos y de UPS, torres de comunicaciones, cárcamos, canalizaciones y los demás que se requieran de acuerdo al tipo de red de servicio, en los cuales de acuerdo a las convenciones se señalarán las redes existentes, a reubicar y proyectadas, canalizaciones, red aérea y/o subterránea, postes y armarios para la obra nueva.

Memoria de cálculo de los diseños de redes comunicación y control, el cual deberá incluir como mínimo:

- Concepto de la solución, con la descripción clara y técnica de cómo se ha diseñado cada uno de los diferentes sistemas incluyendo parámetros básicos de cálculo y características de los equipos.
- Supuestos considerados
- Parámetros de diseño
- Diseños y consideraciones de calculo
- Recomendaciones de equipos
- Recomendaciones constructivas
- Memorial de responsabilidad

1.9 COMPONENTE DE DISEÑOS DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

Este componente este encargado del diseño del sistema de detección de incendio; teniendo en cuenta las condiciones de norma para este tipo de edificaciones, distribución arquitectónica y localización del predio.

En ese orden e ideas el CONSULTOR, deberá diseñar sistema de detección contra incendios de acuerdo con los alcances arquitectónicos para las obras de las áreas de "renovación", "innovation lab" y "Oficina de atención a personas con limitaciones físicas", bajo los requerimientos normativos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, Títulos J y K., y lo que solicite el benemérito cuerpo de bomberos de cada ciudad o municipio y normas complementarias como la NFPA. De igual manera, los diseños sistema de detección contra incendio deberán ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coordinados con los diseños a nivel de anteproyecto del componente de diseño arquitectónico. Por otro lado, el CONSULTOR, deberá cumplir las determinaciones previas realizadas por la SUPERVISIÓN en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

Consideraciones de diseño
El CONSULTOR inicialmente deberá definir las consideraciones de elementos del sistema de detección de incendio necesarios en la infraestructura, de acuerdo con su geometría, tipo de edificación, uso y demás condiciones que la norma solicite. De acuerdo con esta definición de elementos el CONSULTOR deberá adelantar los diseños del tablero de control, redes, definición de detectores, pulsadores de alarma, sirena y luces estroboscópicas y demás sistemas hidráulicos necesarios.

Es de suma importancia que el CONSULTOR coordine los diseñadores del sistema de detección incendio y arquitectónicos para definir la correcta disposición de los elementos que componen el sistema y estén coordinados con las rutas de evacuación adecuadas ante cualquier conato de incendio o el suceso del evento.

Se deberán tener en cuenta todos los lineamientos y recomendaciones dadas por la normativa aplicable.

El diseño del sistema de detección de incendios del proyecto deberá proporcionar la información necesaria para que su ejecución y desarrollo pueda ser realizada técnica como integralmente desde el punto de vista del proyecto en general.

1.9.1 Consideraciones de productos

Los planos de los sistemas de detección de incendios deben ir firmados o rotulados con un sello seco por profesionales facultados para ese fin. Se deben presentar en escalas legibles y con todos los datos, los detalles y las especificaciones necesarios para garantizar que la construcción se pueda ejecutar y supervisar apropiadamente y deberá presentar como mínimo los siguientes planos:

- Planos de levantamiento de redes existentes.
- Planos de esquema del sistema de detección de incendio interior y exterior de cada edificación (por piso) y obras exteriores que conforman el proyecto (que aplique en el alcance)
- Esquemas tridimensionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planos de detalles específicos y de construcción para la instrumentación y de los sensores, actuadores, detectores, tablero de control, alarma, incluidos detalles específicos y constructivos de los equipos con sus respectivos manuales de operación y mantenimiento, cuarto de control (integración del sistema automatizado), cuartos técnicos y de UPS, torres de comunicaciones, cárcamos, canalizaciones y los demás que se requieran de acuerdo al tipo de red de servicio, en los cuales de acuerdo a las convenciones se señalarán las redes existentes, a reubicar y proyectadas, canalizaciones, red aérea y/o subterránea, postes y armarios.

Memoria de cálculo de los diseños de redes comunicación y control, el cual deberá incluir como mínimo:

- Concepto de la solución, con la descripción clara y técnica de cómo se ha diseñado cada uno de los diferentes sistemas incluyendo parámetros básicos de cálculo y características de los equipos.
- Supuestos considerados
- Parámetros de diseño
- Diseños y consideraciones de calculo
- Recomendaciones de equipos
- Recomendaciones constructivas
- Memorial de responsabilidad

Inicialmente el CONSULTOR deberá hacer los diseños del sistema de detección de incendios para todas las áreas de servicio del puesto de salud que requiera de estos sistemas. Confirmar si es solo para la fase de desarrollo o para todas las áreas como se menciona en este punto.

1.10 CRONOGRAMA DE OBRA

Este componente se encuentra orientado a la planificación temporal de todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, asegurando la correcta organización, secuenciación y asignación de tiempos de acuerdo con las necesidades técnicas de los diferentes diseños y componentes. El cronograma constituye una herramienta de gestión y control que permitirá a la Secretaría de Salud verificar los avances y cumplimiento de plazos, así como garantizar la coherencia entre las etapas de diseño, revisión y aprobación de los productos entregables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, el CONSULTOR deberá elaborar un cronograma detallado que contemple la totalidad de las actividades definidas para la consultoría, identificando hitos, entregas parciales, tiempos de revisión por parte de la supervisión y la entrega final del proyecto. Este cronograma deberá estructurarse con base en metodologías de gestión de proyectos reconocidas y será presentado en un formato claro, que permita un seguimiento sencillo, transparente y eficaz del cumplimiento del contrato.

De manera especial, el cronograma deberá contemplar los tiempos necesarios para el trámite y aprobación de la licencia urbanística, garantizando que este requisito legal se encuentre articulado con las fases de diseño y con el inicio de la futura ejecución de obra.

1.11 PRESUPUESTO DE OBRA

Este componente comprende la estructuración y presentación del análisis de costos relacionados con la ejecución de las obras proyectadas, de manera que se pueda contar con una estimación técnica, clara y verificable de la inversión requerida. El presupuesto constituye un insumo esencial para la toma de decisiones administrativas, financieras y contractuales, ya que permitirá establecer los recursos necesarios para la implementación de los diseños.

En ese sentido, el CONSULTOR deberá realizar un presupuesto de obra detallado, discriminando cantidades de obra, materiales, equipos, mano de obra, transporte, imprevistos e impuestos, de acuerdo con las normas y metodologías vigentes para el sector de la construcción pública. El presupuesto deberá estar debidamente justificado y sustentado con análisis de precios unitarios (APU) y con soporte documental, garantizando que los valores presentados respondan a la realidad del mercado y permitan la correcta planeación financiera por parte de la Entidad.

De forma obligatoria, dentro del presupuesto deberán contemplarse los costos asociados a la gestión y obtención de la licencia urbanística, asegurando que la Secretaría de Salud cuente con un cálculo completo de todos los gastos necesarios para el inicio de la ejecución de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 PLAN DE TRABAJO

El CONSULTOR deberá desarrollar el plan de trabajo general de la consultoría. Este debe ser presentado al SUPERVISOR y la Secretaría Distrital de Salud de Cali para aprobación.

El plan de trabajo debe contener la propuesta metodológica para la ejecución de las actividades listadas en el bloque 1 para la sede central de la Secretaría Distrital de Salud de Cali. Para cada cronograma se desagregarán las actividades listadas en el bloque 1, a nivel de tareas específicas en un cronograma detallando la duración de cada tarea, logística principal requerida y el conjunto de funcionarios de la Secretaría Distrital de Salud de Cali que deberá atender cada sesión de trabajo (de ser necesario). Así mismo deberá detallar el programa de visitas de los diferentes especialistas a la sede y el programa de trabajos (pruebas).

Adicionalmente, el plan de trabajo debe incluir:
•Fechas de cumplimiento de entregables de la consultoría y las fechas de aprobación de productos por parte de la SUPERVISOR y Secretaría Distrital de Salud de Cali.
•Identificar los requerimientos de apoyo y responsabilidades, e información requerida de parte de la Secretaría Distrital de Salud de Cali para el éxito de la consultoría.

12.3 PLAN DE TRABAJO

En el caso que alguna de las edificaciones nuevas de la sede central que sea parte de este proyecto (áreas definidas en el alcance) lo requiera el CONSULTOR deberá entregar, dentro del plazo definido, todos los estudios técnicos y los diseños de acuerdo con las normas y requerimientos de las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes.

Para este efecto deberá programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan con los requisitos de aprobación. De igual manera, el CONSULTOR deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas. De acuerdo con el alcance de los estudios y diseños, el CONSULTOR es responsable del seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.

El CONSULTOR deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la SUPERVISOR y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.4 PRODUCTOS GENERALES DE LA CONSULTORÍA

El CONSULTOR deberá entregar al final de la consultoría un informe ejecutivo, donde presente la propuesta de reforma definida, resumen de trabajos por cada componente (envergadura de los trabajos), recomendaciones generales para la contratación de obra y la hechura de esta. Este informe debe ir acompañado de los siguientes productos mínimos:

- Dos (2) copias de juegos de planos generales de todos los diseños realizados y juego de planos de detalle de cada componente, en físico y magnético (memoria flash) en formato PDF y AutoCAD DWG editable. Los cuales deberán tener claramente identificados y dibujados todos los elementos requeridos, detallando convenciones claras para identificar si los elementos existen o son elementos propuestos, lo cual debe reflejarse en cuadros de numeración y resumen de cantidades.

Todas las memorias y planos sin excepción deberán ser entregados por la consultoría en medio físico y magnético. Las copias en medio magnético (memoria flash) en formato PDF. Todas las memorias y planos deben ser escaneadas y fiel copia de su original. Se debe entregar junto con los volúmenes y planos finales un listado maestro de los planos y volúmenes (tomos) allegados.

Todos los planos deben estar firmados por profesionales idóneos, con copia de la Tarjeta Profesional Vigente, certificado de vigencia y certificación de responsabilidad de los diseños. Cumplimiento NSR-10: Se debe dar cumplimiento de los diseños técnicos frente a la NSR-10. Firmado por el profesional responsable (director de Consultoría); así como por la interventoría/supervisión de los trabajos

- Presupuesto detallado consolidado para cada espacio intervenido, definido por cada componente; con su respectivo cuadro de cantidades y APUs. Para esto el CONSULTOR deberá determinar las cantidades de obra considerando los Ítems de construcción a ejecutarse, las especificaciones generales y particulares, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos, diseños y detalles constructivos específicos.

El CONSULTOR deberá presentar un informe de presupuesto detallado, cantidades y APUs, el cual deberá contener como mínimo:

- Descripción general los estudios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cantidades de obra, longitudes de transporte de materiales de construcción y de materiales sobrantes
- Especificaciones generales y particulares
- Análisis de Precios Unitarios teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción, así como lo definido en las especificaciones particulares.
- Calcular el A.I.U.
- Calcular el Presupuesto oficial para la obra.

• Memorias de cálculo y/o especificaciones técnicas y/o Análisis de cada componente debidamente firmado por cada especialista, las cuales deben contener como mínimo:

- Especificaciones Generales de Construcción aplicables al Proyecto.
- Especificaciones particulares de construcción requeridas para la ejecución de las obras.
- Métodos de diseños empleados, parámetros y supuestos

• Resultados de las pruebas realizadas en cada componente, debidamente firmado por cada especialista.

• Programación de obra. El CONSULTOR debe entregar un cronograma de obra sugerido para el proceso de construcción, para esto deberá presentar la programación de la ejecución de las obras e inversiones proyectadas, definiendo la secuencia constructiva más adecuada. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, organización por capítulos y definición de la ruta crítica del proyecto.

El CONSULTOR elaborará un programa de trabajo tal que garantice la ejecución de las obras en un plazo técnico y económicamente adecuado. Así mismo, recomendará el número de frentes de trabajo y el ritmo requerido de construcción. El programa de trabajo se presentará en el formato Microsoft Project o similar.

- Memorial de responsabilidad de cada uno de los líderes de componente.
- Plan de construcciones temporales, cerramientos, campamentos y almacenamientos; accesos provisionales, estacionamientos y cerramientos temporales a implementar durante la etapa de construcción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación. Es de aclarar que este corresponde al recurso humano mínimo necesario con experiencia en el área (tanto en perfiles como en cantidades). Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga él mismo. Estos se encuentran igualmente definidos en el capítulo correspondientes a requisitos habilitantes técnicos. El personal mínimo exigido corresponde a:

CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Director de diseños (Profesional en ingeniería Civil o arquitecto, con posgrado en áreas de ingeniería civil o arquitectura o gerencia de proyectos o administración)	Experiencia general de 10 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como coordinador de proyectos en al menos un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%
1	Coordinador de Diseño arquitectónico (Profesional en arquitectura con posgrado en áreas de la Arquitectura)	Experiencia general de 10 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como Arquitecto, como mínimo en un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%
1	Coordinador estructural (Profesional en ingeniería Civil, con posgrado en estructuras.)	Experiencia general de 10 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como ingeniero estructural, como mínimo en un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%
1	Coordinador en geotécnica (Profesional en ingeniería Civil, con posgrado en geotécnica	Experiencia general de 10 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como geotecnia, como	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	o afines)	mínimo en un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	
1	Coordinador en redes húmedas (hidrosanitarias, red contra incendio y lluvia) Profesional en ingeniería Civil o sanitaria, con posgrado en áreas de hidráulica o afines.	Experiencia general de 10 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como diseñador hidráulico, como mínimo en un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%
1	Coordinador en redes secas (eléctrica, comunicación, control y detección) Profesional en ingeniería eléctrica, o electricista con posgrado en áreas afines (eléctrica o electromecánica o electrónico)	Experiencia general de 10 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como diseñador eléctrico, como mínimo en un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%
1	Coordinador en sistema de climatización (Profesional en ingeniería mecánica o industrial, con posgrado en áreas de afines)	Experiencia general de 5 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como diseñador de sistemas de climatización, en dos (2) contratos cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%
1	Coordinador en redes de gas medicinal (Profesional en ingeniería mecánica o industrial, con posgrado en áreas de afines)	Experiencia general de 5 años contado desde la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como diseñador de redes de gases medicinales, como mínimo en un (1) contrato cuyo alcance se incluyan algunas de las actividades requeridas como experiencia del proponente.	100%

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia alguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto.

Para que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de salud pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el oferente, de conformidad a lo antes señalado, los proponentes deben aportar para cada persona presentada los siguientes documentos:

1. Cédula
2. Hojas de vida
3. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
4. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
5. La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna "Experiencia Exigida" - específica, según el cargo y perfil.
6. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos.

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

NOTA 3. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Salud Pública.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 5. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Santiago de Cali, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7. La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 8. La Alcaldía de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 10. El personal relacionado anteriormente es el personal profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 11. Una misma persona podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas, siempre y cuando el proponente lo manifiesta en su propuesta.

NOTA 12. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

NOTA 13. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

• CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1)

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

• CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

• CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

• CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Declaración de Renta de los años 2020, 2021 y 2022.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No aplica.

13.2 CAPACIDAD RESIDUAL:

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenido en el numeral 12.1 del presente estudio previo.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa para suscribir un Convenio Interadministrativo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	**Valor Exigido**	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este.

Gerencias Integradas se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Gerencias Integradas debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito Especial de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I. Gerencias Integradas deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. Gerencias Integradas se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO III. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, Gerencias Integradas se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Gerencias Integradas se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 80 de 1993. Artículo 2, numeral 1, literal c, permite la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, contempla la contratación directa en los convenios interadministrativos.
- Decreto 1082 de 2015. Articulo 2.2.1.2.1.1. y s.s. regulan la planeación y requisitos de esta modalidad.
- Artículo 209. C.N. consagra principios de eficiencia, economía y coordinación administrativa.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsable

Rol Financiero

MARCELA DE LA HOZ RISSO
Contratista Grupo Financiero

Rol Técnico

JUAN FELIPE BAUTISTA ALFONSO
Contratista

Rol Jurídico

MONICA MAGE VASQUEZ.
MONICA MAGE VASQUEZ
Contratista Grupo Contratación

Proyectó: Juan Felipe Bautista Alfonso - Contratista
Gustavo Adolfo Díaz Méndez – Contratista
Revisó: Ruby Sandra Concha Aguirre- Técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.